



REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA DE JUSTICIA Y PAZ CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Barranquilla, Atlántico

Acta	No. 021 - 2021		
Fecha	5 de marzo de 2021		
Radicado de la Sala	08001-22-52-001-2017-80008		
Tipo de audiencia	Formulación de imputación, imposición de medida de aseguramiento de Salvatore Mancuso Gómez y otros postulados de los Bloques Montes de María, Norte -Pivijay, Córdoba y Catatumbo		
Postulado	1.	Salvatore Mancuso Gómez	11001-60-00253-2006-80008
Defensa	Dra. Beatriz Eliana Quintero Benítez –Abogada de confianza del postulado-		
Fiscalía	Dra. Eduardo Manuel Buelvas Torres –Fiscal 11 de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional- Dra. Suhayr del Carmen Paternina González -Técnica Investigadora IV adscrita a la Fiscalía 11 de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional-		
Grupo armado	Bloque Córdoba de las A.U.C.		
Ministerio Público	Dr. Borys Gutiérrez Stand -Procurador 43 Judicial II Penal-		
Representantes de Víctimas	Dra. Martha Fanny Padilla Rodríguez -Defensora Pública- Dr. Rafael Enrique Arteta Arteta -Defensor Público- Dra. Andrea Solangie Torres Bautista -Abogada de Confianza-		
Inicio	11:11 a.m.		
Finalización	12:04 p.m.		

5 de marzo de 2021: única sesión

NOTA: De conformidad con las directrices de trabajo en casa por la pandemia de COVID-19 emitidas por el Gobierno Nacional (Decreto 806 de 2020) y el Consejo Superior de la Judicatura (Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de

2020), la presente audiencia se realiza en la modalidad virtual a través de la plataforma digital *LIFESIZE*.

Siendo las 11:11 a.m. se verifica la asistencia de los sujetos procesales. Comparecieron el doctor EDUARDO MANUEL BUELVAS TORRES -Fiscal 11 de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional-, la doctora SUHAYR DEL CARMEN PATERNINA GONZÁLEZ -Técnica Investigadora IV adscrita a la Fiscalía 11 de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional-, la doctora BEATRIZ ELIANA QUINTERO BENÍTEZ -Defensora de confianza del postulado-, el doctor BORYS GUTIÉRREZ STAND -Procurador 43 Judicial II Penal-, los doctores MARTHA FANNY PADILLA y RAFAEL ENRIQUE ARTETA ARTETA -Representante de Víctimas adscrita a la Defensoría Pública- y la doctora ANDREA SOLANGIE TORRES BAUTISTA -Representante de Víctimas de confianza-; así como el postulado SALVATORE MANCUSO GÓMEZ -Desde un Centro de Detención de Migrantes en EE.UU.-. Todos conectados a través de la plataforma digital *LIFESIZE*.

El Magistrado, el Técnico de Sistemas de la Sala y el Oficial Mayor adscritos al Despacho de Control de Garantías, actúan desde la sede Física del Tribunal.

**Lectura decisión sobre
medida de aseguramiento**

(T1// 11:17 a.m.) Entra la Sala a resolver, no sin antes cuantificar los delitos que le fueron comunicados al postulado, así:

Número	Único
Nombre/ alias	Salvatore Mancuso Gómez (a. “Mono Mancuso, Manuel, Santander Lozada, Cacique o Triple Cero”).



Cédula de ciudadanía	6.892.624 de Montería (Córdoba)	
Causa	11-001-60-00253-2006-80008	
Fecha de postulación	15 de agosto de 2006	
Situación jurídica	Privado de la libertad en un Centro de Detención Migratorio de EE.UU.	
Número de hechos imputados	Total de hechos imputados: 86	
	Patrón	Número de víctimas
	Tentativa de homicidio	2
	Homicidio en persona protegida	60
	Desplazamiento forzado	12
	Desaparición forzada	20
	VBG	13
	Otros	1
	Total víctimas	108
Medidas de aseguramiento	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla de fechas 7 de octubre de 2019 (Acta 110), 21 de octubre de 2019 (Acta 112), 13 de febrero de 2020 (Acta 16), 6 de marzo de 2020 (Acta 26) y 26 de febrero de 2021 (Acta 19)	
	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Bucaramanga de fechas 3 de octubre de 2014 (Acta 68), 25 de julio de 2014 (Acta 50) y 5 de mayo de 2015 (Acta 24).	
Sustituciones de medida de aseguramiento	Se le niega el 24 de octubre de 2019 (Acta 112) <i>-Decisión confirmada por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia Rad. 56649 de 2020-</i> y el 13 de febrero de 2020 (Acta 16 de 2020) <i>-sin recursos-</i> .	
Suspensiones condicionales de la ejecución de la pena	N.A.	
Sentencias condenatorias	Sala de Conocimiento Justicia y Paz Tribunal Superior de Bogotá de fechas 31 de octubre 2014 y 20 de noviembre de 2014 y que son vigiladas por el Juzgado de Ejecución de Sentencias para las Salas de Justicia y Paz del Territorio Nacional.	
Informe ARN	N.A.	

AUTO No. 069

En mérito de lo expuesto oralmente en audiencia, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Sala de Justicia y Paz con Funciones de Control de Garantías,

RESUELVE

PRIMERO: IMPONER medida de aseguramiento consistente en detención preventiva en establecimiento carcelario, por los delitos que constan en el Acta 003 de 2021, al postulado Salvatore Mancuso Gómez (a. “Mono Mancuso, Manuel, Santander Lozada, Cacique o Triple Cero”), identificado con cédula de ciudadanía 6.892.624 de Montería (Córdoba) y con causa 11-001-60-00253-2006-80008.

SEGUNDO: INFORMAR de esta decisión a la Policía Nacional, a Migración Colombia, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y a la Fiscalía General de la Nación.

TERCERO: DECLARAR que, a partir de esta decisión, se entiende consumada la imputación para el postulado, luego, empieza a correr el término consagrado en el artículo 18 de la Ley 975 de 2005 para que la Fiscalía solicite la audiencia concentrada.

CUARTO: REMITIR el expediente digital relacionado con este caso a la Secretaría para el trámite procesal subsiguiente ante la Sala de Conocimiento.

QUINTO: INSTAR al señor Fiscal para que, ante la Sala de Conocimiento, verifique los siguientes casos:

1. *Homicidio en persona protegida de Luis Alberto Moguea Castro¹.*
2. *Homicidio en persona protegida de Jorge Luis Alarcón Martínez² y,*
3. *Acceso carnal violento en persona protegida de M. A. R.³*

Decisión notificada en estrados. Sin recursos. **SE DECLARA EJECUTORIADA.**

(T1//12:01 p.m.) La Defensora informa que **su prohijado desea acogerse a terminación anticipada.**

(T1//12:02 p.m.) Seguidamente, el postulado ratifica lo dicho por su Abogada.

(T1//12:03 p.m.) La Sala, mediante **AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 070** y en atención de lo previsto en el parágrafo del artículo 18 de la Ley 975 de 2005, **ORDENA** que, por Secretaría, se remita el expediente digital a la Sala de Conocimiento (*previo reparto*) para que se proceda con el trámite de terminación anticipada.

Siendo las 12:04 p.m. se clausura la sesión.

¹ Verificar si los señores Antonia María Mora González y Adolfo Guzmán Puerta fueron efectivamente ultimados.

² Si bien el hecho se encuentra versionado, no ha sido aceptado.

³ Es posible que se trate de una tentativa de acceso carnal o de un acto sexual en persona protegida, pero no se avizora un acceso carnal.

CARLOS ANDRÉS PÉREZ ALARCÓN⁴

Magistrado



OSCAR SANTIAGO LÓPEZ PARRA

Oficial Mayor

Firmado Por:

**CARLOS ANDRES PEREZ ALARCON
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 1 TRIBUNAL SUPERIOR SALA JUSTICIA Y PAZ BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2fc604f54b081b72b2495ad9579e0fd5caa8b193a6880e529e4f15c0add564a4

Documento generado en 08/03/2021 06:22:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁴ La plataforma oficial de verificación de firma electrónica en la Rama Judicial es: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>